



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

VISTOS, la Solicitud S/N, de fecha 06 de octubre de 2023, y ampliatoria, de fecha 13 de octubre de 2023, presentada por el señor Ricardo Arturo Moreau Heredia, jefe institucional del Archivo General de la Nación; el Informe N° 593-2023-AGN/OA-ARH, de fecha 13 de octubre de 2023, y el Informe Escalafonario N° 124-2023-AGN/SG-OA-ARH/ESC, de fecha 12 de octubre de 2023, emitidos por el Área de Recursos Humanos; el Memorando N° 415-2023-AGN/SG-OPP, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00468-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisan que su objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas, para que alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como que presten servicios de calidad;

Que, el literal I) del artículo 35 de la norma antes citada, en concordancia con lo establecido en el artículo 154 de su Reglamento, reconoce el derecho del servidor civil a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín “con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad”. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la referida ley dispone que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesoría a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna;

Que, la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, de fecha 21 de octubre de 2015, y modificatorias, dispone que los requisitos para la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría son una solicitud conteniendo los requisitos detallados en el numeral 6.3 de la directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de algunos de los procesos, investigaciones o procedimientos administrativos, judiciales, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que, el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC indica que, de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, el cual de acuerdo al numeral 5.1.3 de dicha directiva es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. Cabe precisar, al respecto, que de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2018-MC, la Secretaría General, como máxima autoridad administrativa, le corresponde pronunciarse sobre la solicitud de beneficio de defensa y asesoría;

Que, a través de la Solicitud S/N, de fecha 06 de octubre de 2023, y ampliatoria, de fecha 13 de octubre de 2023, el señor Ricardo Arturo Moreau Heredia, jefe institucional del Archivo General de la Nación, solicita se le brinde la defensa legal respectiva, por cuanto ha sido comprendido en el proceso penal, en etapa de investigación preliminar, propiciada por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Lima, por la presunta comisión del delito de 'Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido de Cargo', cuyo hecho imputado se le involucra en la *“contratación de amigos y amigas de la madre de su hijo, de manera indebida, al haber modificado el Manual de Clasificación de cargos y/o cuadro para la asignación de personal provisional, a fin de premeditadamente favorecer a dichas personas; así como otros hechos facticos”*;

Que, sobre el particular, cabe precisar que de la revisión del expediente administrativo, se advierte que el recurrente presentó con su solicitud lo siguiente: a) Copia de la Disposición Fiscal Nro. 01, donde se apertura la investigación preliminar; b) Compromiso de reembolso; c) Propuesta de defensa o asesoría –y su modificatoria–; d) Compromiso de devolución;

Que, por otro lado, el Área de Recursos Humanos, con Informe N° 593-2023-AGN/SG-OA-ARH, remitió el Informe Escalafonario N° 124-2023-AGN/SG-OA-ARH/ESC con los antecedentes laborales del señor Ricardo Arturo Moreau Heredia, en atención al numeral 6.4.1 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 415-2023-AGN/SG-OPP, de fecha 16 de octubre de 2023, comunicó que *“para el presente ejercicio presupuestal existe disponibilidad presupuestal para cubrir el 40% del valor solicitado por defensa legal en favor del Sr. Ricardo Arturo Moreau Heredia, siendo que el 60% restante será contemplado en la etapa de ejecución del ejercicio 2024”*;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000468-2023-AGN/SG-OAJ, opina que la solicitud del servidor Ricardo Arturo Moreau Heredia para acceder al derecho de defensa y asesoría legal reúne los requisitos de admisibilidad dispuestos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; por lo que corresponde atender la solicitud teniendo en cuenta que se cuenta con la





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

disponibilidad correspondiente, conforme lo ha indicado la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, de fecha 21 de octubre de 2015, y sus posteriores modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conceder el beneficio de defensa legal al servidor Ricardo Arturo Moreau Heredia, jefe institucional del Archivo General de la Nación, por el monto de S/ 30,000.00 (treinta mil soles y 00/100 soles), para atender el servicio de asesoría y defensa legal solicitada.

Artículo 2. Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, una vez habilitado el presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2024, realice las acciones que correspondan para atender el gasto de la contratación del servicio de asesoría y defensa legal correspondiente al 60% restante.

Artículo 3. Disponer que la Oficina de Administración realice el requerimiento respectivo para la contratación del servicio de asesoría y defensa legal, mediante la normativa que rige la contratación pública.

Artículo 4. Encargar que el Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución de Secretaría General a los interesados.

Artículo 5. Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo general de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Teódulo Quispe De la Cruz
Secretario General
Archivo General de la Nación

